



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 802/21, 804/21, 835/21, 836/21, 837/21, 838/21, 839/21, 840/21, 845/21 y 848/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 805/21, 806/21, 807/21, 808/21, 812/21, 813/21, 815/21, 817/21 819/21 y 846/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 803/21, 809/21, 810/21, 811/21, 814/21, 816/21, 818/21, 820/21, 821/21, 822/21, 823/21, 824/21, 825/21, 826/21, 827/21, 828/21, 829/21, 830/21, 831/21, 832/21, 833/21, 834/21, 841/21, 842/21, 843/21, 844/21 y 847/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.020.-

Semanas del 12/07/2021 AL 16/07/2021.-

DECRETO N° 802.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2021

ADHIRIENDO AL DECRETO N° 455/21 P.E.N.

ARTÍCULO 1º: Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Victoria (E.R.) al Decreto N° 455 de fecha 9 de Julio de 2021, emanado del Poder Ejecutivo Nacional, el que establece la prórroga del D.N.U. N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogadas por el artículo 1º de los Decretos N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Manténgase la vigencia de las siguientes medidas:

a.-) Establécese la restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) horas de cada día, quedando exceptuadas de esta medida de restricción a la circulación nocturna, aquellas personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del DNU 125/21 PEN y artículo 20 del DNU N° 287/21 PEN.

b.-) Quedan suspendidas las reuniones sociales en domicilios particulares.

c.-) Restrínjase la permanencia de personas en plazas, parques, paseos y espacios públicos, quedando solamente permitida la circulación en dichos lugares.

d.-) Se mantendrán, luego del receso escolar, las clases presenciales y actividades educativas presenciales, en todos sus niveles, salvo disposición en contrario del Gobierno Provincial.

e.-) Establécese que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar entre las seis (6) horas y veintitrés (23) horas de cada día, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio.

f.-) Establécese que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de los locales gastronómicos se reduce a un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

ARTÍCULO 3º: Fijar los horarios de apertura y cierre de negocios de comercios en general de 06 a 23 horas, con reducción del 30% del aforo en relación a la capacidad máxima habilitada.

ARTÍCULO 4º: Dispónese -conforme Resolución N° 1261/21 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos- las siguientes medidas:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

a.-) la suspensión de la competencia deportiva, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintos clubes e instituciones, salvo las habilitadas por organismos u organizaciones nacionales.

b.-) permítase el entrenamiento y práctica deportiva en clubes y espacios afines, con un tope de 15 personas en espacios cerrados y de 30 en espacios abiertos.

c.-) el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máximo del 30% del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

d.-) la actividad deportiva podrá desarrollarse en clubes, instituciones y espacios afines entre las 06 y las 23 horas de cada día.

ARTÍCULO 5º: Dispónese -conforme Resolución N° 1262/21 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos- las siguientes medidas:

a.-) autorízase la realización de talleres artísticos y academias de danzas, con un tope de 15 personas en espacios cerrados y de 30 en espacios abiertos, cumpliendo con los protocolos oportunamente aprobados.

b.-) el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines se reduce a un máximo del 30% del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

c.-) las actividades culturales podrá desarrollarse entre las 06 y las 23 horas de cada día.

ARTÍCULO 6º: Dispónese -conforme Resolución N° 1278/21 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos- las siguientes medidas:

a.-) autorícese la celebración de ceremonias religiosas y actividades afines al culto.

b.-) el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de iglesias, templos y espacios afines a la práctica de cultos religiosos, se reduce a un máximo del 30% del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada.

c.-) la actividad podrá desarrollarse en organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto entre las 06 y 21 horas de cada día.

d.-) Establécese que la autorización prevista en el presente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4º del D.N.U. N° 287/21 P.E.N., referidas a reglas de conducta generales y obligatorias.

e.-) Dispónese que la actividad y los inmuebles que se utilicen para las prácticas religiosas deberán contar con la habilitación municipal.

Artículo 7º: Dispónese que, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de la jurisdicción Victoria, podrán establecerse -en cuestiones de competencia municipal- restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en la presente norma.

Artículo 8º: El presente entrará en vigencia el día 10 de Julio de 2021 hasta el 6 de Agosto de 2021 inclusive.

Artículo 9º: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Dirección de Cultura, Inspección General y Mesa de Entrada.

Artículo 10º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 804.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2021

DISPONIENDO LA PROHIBICION DE CIRCULACION DEL TRANSITO PESADO, EN EL SECTOR DE LA RUTA PROVINCIAL N° 11 QUE ATRAVIESA LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE VICTORIA.

ARTICULO 1º: Prohibir la circulación del tránsito pesado, por la traza vial correspondiente a la Ruta Provincial N° 11 que atraviesa la Planta Urbana de la ciudad de Victoria (E.R.), la cual abarca desde Bulevar



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

Eva Perón en su intersección con calle 25 de Mayo, siguiendo por Bulevar Lavalle y continuando por Bulevar Pueyrredón hasta la intersección con Bulevar Brown; lo que conforma un trayecto de 4 km de longitud aproximadamente.

ARTICULO 2º: Disponer que la Municipalidad autorizará, en forma específica y para circunstancias especiales, la circulación del tránsito pesado, bajo condiciones que impliquen una emergencia.

ARTICULO 3º: Declarar, que el presente Decreto, se dicta en ejercicio de las facultades acordadas a la Municipalidad de Victoria en los arts. 240 y 242 de la Constitución Provincial y artículo 11, inciso b), apartado 7 de la ley 10.027.

ARTICULO 4º: Establecer, que el único interlocutor autorizado para las autorizaciones indicadas en el ARTÍCULO 2º será el Presidente Municipal.

ARTICULO 5º: Instruir a la INSPECCION GENERAL, para que proceda a implementar las acciones destinadas a hacer efectiva la prohibición de tránsito pesado indicada en el ARTÍCULO 1º.

ARTICULO 6º: Requerir a la empresa JOSE ELEUTERIO PITON S.A. para que proceda a retirar la cartelera que indica el desvío del tránsito pesado hacia la traza de la Ruta Provincial N° 11, que se introduce en la zona urbana, bajo apercibimiento de proceder a su retiro por personal municipal.

ARTICULO 7º: Se notificará en forma inmediata y en el día de la fecha a la firma JUAN ELEUTERIO PITON S.A. y a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, del contenido del presente

ARTICULO 8º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal Asesoría Letrada, Juzgado de Faltas Municipal, Direcciones de Planeamiento y Obras' Privadas Inspección General y Mesa de Entradas.

ARTICULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 835.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTICULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, PLANTA URBANA, SECCION II, MANZANA 96, con frente sobre AV. CONGRESO esquina HERNANDARIAS; cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: recta edificada 1-2 al rumbo S 43° 29' E de 11.13 metros, lindando con calle HERNANDARIAS (ASFALTO).-

SURESTE: recta alambrada 2-3 al rumbo S 40° 57' O de 42.31 metros, lindando con JULIO PILAR FLORES y con TERRENO MUNICIPAL.-

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N 45° 25' O de 11.92 metros, lindando con AV. CONGRESO (ASFALTO).-

SUPERFICIE: 488.80m2 (cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados)

ARTICULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 836.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

DECRETO ELEVANDO AL CONCEJO DELIBERANTE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 – EXPEDIENTE 9374/ 2018.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

ARTICULO 1º: Establecer que el Sr. ZAPATA CESAR JAVIER, DNI N° 26.321.101 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplidos los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

ARTICULO 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 7º: AL finalizar los pagos, se autorizará al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 9374/2018 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art 95 Inc. r) y Art. 99 Inc.1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTICULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 837.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de julio de 2021

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTICULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, ZONAS de QUINTAS, L 1, BARRIO ABADIA, con frente sobre a calle PUBLICA (interna); cuyos límites, linderas, medidas y superficies son, a saber:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S 44°47' E de 24.75 metros, lindando con MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.-

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 45°13' O de 19 62 metros, lindando con CALLE PUBLICA (TIERRA).-

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N 88°2.2 O de 25.47 metros, lindando con SARA BUSTAMANTE.-

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N 47°09' E de 17.50 metros, lindando con SUCESIÓN DE RAVAGNAN

SUPERFICIE: 461.69 m2 (cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con sesenta y nueve décimetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaria de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

DECRETO N° 838.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 25 con frente sobre YAPEYU N° 385 cuyos límites, linderas, medidas y superficies son, a saber:

NORESTE: recta alambrada 1-2 al rumbo S 47° 50' E de 20.40 metros, lindando con calle YAPEYU (tierra).-

SURESTE: recta alambrada 2-3 al rumbo S 40° 54' O de 26.27 metros, lindando con TERRENO MUNICIPAL-

SUROESTE: recta alambrada 3-4 al rumbo N 49° 01' O de 15.99 metros, lindando con PEDRO ALBORNOZ.-

NOROESTE: rectas edificadas 4-5 al rumbo N 40' E de 7.95 metros, 5-1 al rumbo N 40°27 ' E de 19.97 metros, lindando ambas con TERRENO MUNICIPAL.-

SUPERFICIE: 523.10 m2 (quinientos veintitrés metros cuadrados con diez decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 839.-

Victoria, Entre Ríos, 15 de Julio de 2021

MODIFICANDO TARIFA DE TAXIS Y REMISES.-

ARTÍCULO 1º: DETERMINAR que a partir del día 16 de Julio de 2.021, la tarifa aplicable de Taxis será de pesos noventa y cinco (\$ 95,00.-) la bajada de bandera, fijándose la suma de pesos seis (\$ 6,00.-) por cada 100 metros recorridos y de pesos treinta y ocho (\$ 38,00.-) por cada kilómetro recorrido en ruta.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que a partir del día 16 de Julio de 2.021, la tarifa aplicable de Remis será de pesos ciento quince (\$ 115,00.-) la bajada de bandera, fijándose el importe de pesos siete (\$ 7,00.-) por cada 100 metros recorridos y de pesos cuarenta y siete (\$ 47,00.-) el costo del kilómetro recorrido en ruta.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el equipaje máximo será de dos bultos de aproximadamente 40x60x20 y no mayor de 15 kilogramos y la tarifa para este caso será de pesos seis (\$ 6,00.-) por viaje; y los excedentes hasta 10 kilogramos se incrementarán en pesos seis (\$ 6,00.-) más y así sucesivamente.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que la autoridad de aplicación supervisará el correcto funcionamiento de los taxímetros, con recorrido de pruebas, a cargo del titular de la licencia.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Inspección General de Gobierno, Oficina de Transporte Municipal, Juzgado Municipal de Faltas, Prensa y Difusión y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 840.-

Victoria, Entre Ríos, 15 de Julio de 2021

MODIFICANDO PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 2º, 4º y 6º DEL DECRETO N° 802/21 D.E.M.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 2º del Decreto N° 802, de fecha 12 de Julio de 2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 2º: Manténgase la vigencia de las siguientes medidas: a.-) Establécese la restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) horas de cada día, con una tolerancia de 30 minutos, quedando exceptuadas de esta medida de restricción a la circulación nocturna, aquellas personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del DNU 125/21 PEN y artículo 20 del DNU N° 287/21 PEN.

b.-) Quedan suspendidas las reuniones sociales en domicilios particulares.

c.-) Permítanse las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, hasta un máximo de 10 personas.

d.-) Se mantendrán, luego del receso escolar, las clases presenciales y actividades educativas presenciales, en todos sus niveles, salvo disposición en contrario del Gobierno Provincial.

e.-) Establécese que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar entre las seis (6) horas y veinticuatro (24) horas de cada día, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio.

f.-) Establécese que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de los locales gastronómicos se reduce a un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos..."

ARTÍCULO 2º: Modificase el Artículo 4º del Decreto N° 802, de fecha 12 de Julio de 2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 4º: Dispónese -conforme Resolución N° 1722/21 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos- las siguientes medidas:

a.-) permítase la competencia deportiva en clubes y espacios afines, con un tope máximo de 15 personas en espacios cerrados y de 30 en espacios abiertos, a excepción de las competencias que se lleven a cabo en espacios abiertos y requieran de número de competidores superior.

b.-) permítase el entrenamiento y práctica deportiva en clubes y espacios afines, con un tope máximo de 15 personas en espacios cerrados y de 30 en espacios abiertos.

c.-) el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máximo del 30% del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.

d.-) la actividad deportiva podrá desarrollarse en clubes, instituciones y espacios afines entre las 06 y las 23 horas de cada día, sin la presencia de público espectador..."

ARTÍCULO 3º: Modificase el Artículo 6º del Decreto N° 802, de fecha 12 de Julio de 2.021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"... ARTÍCULO 6º: Dispónese -conforme Resolución N° 1724/21 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Entre Ríos- las siguientes medidas:

a.-) autorícese la celebración de ceremonias religiosas y actividades afines al culto.

b.-) el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de iglesias, templos y espacios afines a la práctica de cultos religiosos, se reduce a un máximo del 50% del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada.

c.-) la actividad podrá desarrollarse en organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto entre las 06 y 22 horas de cada día.

d.-) Establécese que la autorización prevista en el presente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4º del D.N.U. N° 287/21 P.E.N., referidas a reglas de conducta generales y obligatorias.

e.-) Dispónese que la actividad y los inmuebles que se utilicen para las prácticas religiosas deberán contar con la habilitación municipal..."

ARTÍCULO 4º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Juzgado de Faltas, Inspección General de Gobierno, Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 5º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

DECRETO N° 845.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de Julio de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.020.

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.020 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 8 de Julio del año en curso.

ARTICULO 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 848.-

Victoria Entre Ríos, 16 de Julio de 2021

MODIFICANDO LOS CONSIDERANDO DEL DECRETO MUNICIPAL N° 569/2021.-

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE, parcialmente los considerando del Decreto N°569/2021, Donde Dice: "que la Ley Nacional N° 24.320 dispone que el dominio de inmuebles que hubieren adquirido las Municipalidades por el modo establecido en el Art. 4015 del Código Civil"; Debe decir: "que la Ley Nacional N° 24.320 dispone que el dominio de inmuebles que hubieren adquirido las Municipalidades por el nodo establecido en el Art. 1899 del Código Civil".

ARTICULO 2º: Pasar a Mesa de Entradas. Asesoría Letrada, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 805.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN.-

Artículo 1º: Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 01 de julio del año en curso y por el término de dos (2) quincenas, al Señor Franz Diego Manuel, D.N.I. N° 36.342.385, con domicilio en Suburbios Sud s/n 5to Cuartel de esta ciudad, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento y abocado específicamente a la obra "Casa de la Mujer".

Artículo 2º: Estipular que el nombrado en el artículo anterior tendrá a su cargo las tareas mencionadas en los considerandos del presente, debiendo contar con las herramientas necesarias para su cometido.

Artículo 3º: Precisar que la carga horaria de la presente contratación queda establecida como mínimo en cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 4º: Fijar a favor de la persona mencionada en el artículo lo una retribución quincenal de pesos treinta mil doscientos cincuenta (\$ 30.250,00.-) en todo concepto.

Artículo 5º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 4º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

Artículo 6º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce al locador.

Artículo 7º: Pasar a Secretaría de Planeamiento, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 8º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 806.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2021

PRORROGANDO CONTRATO DE COMODATO.

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR con retroactividad al 01 de Julio, y hasta el 30 de Septiembre del año en curso inclusive, el convenio de comodato suscripto entre la Municipalidad de Victoria, y la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Victoria Limitada sobre el inmueble sito en Ruta N° 26, Zona de Quintas, consistente en una planta frigorífica ubicada en un predio de dos hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas (02 Has. 83 As. 83 Cas.), con todo lo allí clavado, plantado y edificado.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Municipalidad de Victoria se reserva el derecho de dar por rescindido y/o resuelto el convenio a suscribirse, en cualquier momento y sin invocación de causa.

ARTÍCULO 3º: Precisar que el comodato tiene por exclusivo destino la explotación de una planta frigorífica y matadero de animales vacunos y/o porcinos.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de comodato al que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 5º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Sector Recaudación y Tesorería.

ARTICULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 807.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2021

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/21 Y DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/21.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Pública.-

ARTÍCULO 2º: DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 008/21 por ausencia de ofertas.-

ARTÍCULO 3º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Pública N° 010/21, destinada a realizar el Reacondicionamiento integral de la Planta Asfáltica de la Municipalidad de Victoria, la cual debe incluir materiales, fabricación de todas las piezas para su óptimo funcionamiento y dirección técnica de la obra.-

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de este nuevo llamado a licitación.-

ARTÍCULO 5º: FIJAR la fecha de apertura para el día 09 de Agosto de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 6º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.560.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 7º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 7.120,00).-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

ARTICULO 8º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería, Obras Viales, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 808.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 056/2.021.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 056/21.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la Licitación Privada N° 056/21, destinada a la adquisición de Cinco Mil (5.000) Litros de Gas Oil tipo Euro Diesel; por un monto total de pesos quinientos treinta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 534.900,00), IVA incluido.

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Compras, Obras Viales y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 812.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 067/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 067/2.021, para la Adquisición de materiales para construcción en seco destinados a la obra "Casa de la Mujer".

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 26 de Julio de 2021, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON 71/100 (\$ 638.042,71) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 813.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 066/2.021.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada 066/2.021, para la Adquisición de aberturas exteriores destinadas a la obra "Casa de la Mujer".

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 26 de Julio de 2021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 339.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 815.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

MODIFICANDO ARTÍCULO 1º DEL DECRETO N° 789/2.021.-

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 789, de fecha 05 de Julio de 2.021, de la siguiente manera:

Donde dice: "ARTICULO 1: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS S.R.L., CUIT N° 30-62879389-8, con domicilio en Ortiz de Ocampo 19, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; por la reparación completa de un martillo BR87, N° de Serie 1205, Marca Stanley; por un monto de pesos setenta y ocho mil treinta y dos con 90/100 (\$ 78.032,90); IVA incluido.-"

Debe decir: "ARTICULO 1: DISPONER la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS S.A., CUIT N° 30-62879389-8, con domicilio en Ortiz de Ocampo 19, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; por la reparación completa de un martillo BR87, N° de Serie 1205, Marca Stanley; por un monto de pesos setenta y ocho mil treinta y dos con 90/100 (\$ 78.032,90); IVA incluido.-"

ARTÍCULO 2º: Pasar a Obras Sanitarias, Departamento Contaduría, compras, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 817.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

MODIFICANDO CONSIDERANDOS DEL DECRETO 808/2.021.-

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el segundo párrafo de los considerandos del Decreto N° 808/21, de fecha 12 de Julio de 2.021, de la siguiente manera:

Donde dice: "Que al acto de apertura de sobres -fs 033- se presento una única oferta, perteneciente a la firma Combustibles Victoria S.R.L., con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la que cotiza el ítem licitado, por un monto total de lo presupuestado de Pesos Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 534.900,00)...";

Debe decir: "Que al acto de apertura de sobres -fs 033- se presento una única oferta, perteneciente a la firma Combustibles Victoria S.R.L., con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la que cotiza el



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

ítem licitado, por un monto total de lo presupuestado de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 (\$ 534.900,00)...";

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el tercer párrafo de los considerandos del Decreto N° 808/21, de fecha 12 de Julio de 2.021, de la siguiente manera:

Donde dice: "Que según lo informado por el Encargado de la Oficina de Compras, el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Victoria;

Debe decir: "Que según lo informado por la Encargada Interina de la Oficina de Compras, el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Victoria;

ARTICULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Viales y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 819.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 055/2021-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 055/21.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la firma Jorge Raúl Oscar La Barba, José Luis La Barba y Jorge Alberto La Barba S.H., titular de la firma "Victoria Goma" CUIT N° 33-70860929-9, con domicilio en calle Italia N° 685, de esta ciudad, la adquisición de ítem N° 1: 6 (seis) cubiertas 275/80 R-22.5 Pirelli FR-88 (lisa Direccional), \$ 543.000,00 e ítem N° 2: 6 (seis) cubiertas 275/80- R- 22.5 (taco//tracción), \$ 567.000,00. Lo que hace una suma total de pesos UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 1.110.000,00) IVA incluido. Se deja constancia que el plazo de mantenimiento de oferta computado es de 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente del acto de apertura (Art. 25º, Ordenanza N° 2.352).-

ARTÍCULO 3º: Notificar a la adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato. -

ARTICULO 4º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería, Corralón, Obras Viales y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 846.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de Julio de 2021

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA 042/2021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 042/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la presente Licitación Privada N° 042/2021 a la firma SERVITUBOS SRL CUIT N° 30-71321920-3, con domicilio en Avda. Ntra. Señora del Rosario N° 565, de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, la adquisición de alternativa del ítem N° 1: 5 (cinco) Conexión tol 85/107 Plástica, \$ 30.206,25; Ítem N° 2: 6 (seis) Con. FD. D. 100. Tol. 108 - 130, \$48.133,80; ítem N°4: 4 (cuatro) Con. FD. D. 65-65. Tol. 68-85 por \$21.833,24; ítem N° 5: 6 (seis) Con. FD. D. 200. Tol. 218-235, por \$130.167,00 lo que hace un monto total de lo adjudicado de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 29/100 (\$ 230.340,29) IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 3 por inconveniencia de oferta.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

ARTICULO 4º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 5º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Obras Sanitarias y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 803.-

Victoria, Entre Ríos, 12 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. GIMENEZ, MARISOL DEOLINDA DNI N° 31.339.881, domiciliada en Suburbios Sud S/N Los Molinos N° 27 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Doce Mil 00/100 ctvs. (\$ 12.000,00) mensuales, por el término de dos (2) meses, y que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 809.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. PRESSEL ERNESTO HERNAN DNI N° 24.493.645 domiciliado en calle Irigoyen 1073 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER, al beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante esta Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 810.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 811.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 814.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Julio de 2021

CONTRATANDO PROFESIONAL PARA EL AREA DE SALUD MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR con efecto retroactivo a partir del 01 de Junio de 2021, hasta el 31 de Diciembre del corriente año los servicios de:

- Núñez Romina Margarita, (CLINICO)
- DNI: 28.667.075
- M. N. N°: 11724
- Domicilio: Padre Brassesco 517, Victoria, Entre Ríos

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la citada profesional deberá cumplir 16 (dieciséis) horas mensuales, equivalentes a 2 (dos) módulos de prestación de servicios en control de centros de adultos mayores y de revisión y registro de medicación en salas municipales, debiendo el locador extender factura recibo y/o documento en forma legal.- y

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 4º: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Área de Salud, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 5º: De Forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

DECRETO N° 816.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

EFFECTUANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

ARTÍCULO 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, por el término de dos (2) meses, retroactivo al 01 de junio del 2021, a la Sra. Sotelo Cynthia Edith, D.N.I. N° 29.882.252, con domicilio en calle-San Lorenzo S/N° entre las de Laprida y Vélez Sarsfield de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Estipular que las funciones a cargo de la contratada serán las mencionadas en los considerandos del presente; que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales y que la remuneración mensual a su favor, se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-).

ARTÍCULO 3º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Contaduría, Asesoría Letrada y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 818.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 058/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada 058/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE al Sr. Pedro Ricardo Abel Frías, CUIT N° 20-28111310-1, con domicilio en calle España e H. Yrigoyen de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, la adquisición de: Ítem N° 1: 60 Cajones de pollo N° 9 procedencia Frigorífico Soyichú S.A, precio total Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 ctvos (\$234.894,00); ítem N° 2: 500 kg. de carne picada 1era calidad procedencia Frigorífico Friar S.A, precio total Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100 ctvos (\$ 290.000,00); e Item N° 3: 280 KG. de aguja procedencia Frigorífico Friar S.A , precio total Pesos Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 ctvos (\$ 133.000,00); siendo el monto total adjudicado a la firma PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS. (\$657.894,00) IVA incluido. Mantenimiento de oferta: treinta (30) días a contar del día siguiente del acto de apertura (art. 25º Ordenanza N° 2.352 – Régimen de contrataciones Municipal).-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍCASE a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTICULO 4º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 820.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VILLARROEL NORA BEATRIZ D.N.I N° 13.586.668, domiciliada en calle Cochabamba e/ Larrea y Lamadrid de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler por el término de seis meses consecutivos.-

ARTICULO 2º: DISPONER: a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 821.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. SILVA JULIO AGUSTIN DNI N° 14.076.497 domiciliado en Suburbio Sud S/N Barrio 5to Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria;

ARTICULO 2º: DISPONER que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ro. Será liquidada a la orden de su hija, Sra. Silva Luisa Malvina D.N.I. 31.202.567 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 822.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr GENARO VICTOR HUGO, D.N.I N° 13.075.243, domiciliado en calle Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Peso Dos Mil Doscientos con 00/100 ctvos (\$ 2200,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

DECRETO N° 823.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. IBARRA SANDRA MARIA D.N.I N° 25.907.248, domiciliada en calle Urquiza y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 824.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte. López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 825.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MONZON MARIA ALEJANDRA D.N.I N° 20.288.703, domiciliada en calle Arenales e/ 1 de Mayo y López Jordán de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs. (\$ 7000,00), destinados a cubrir costo de un par de lentes recetados por única vez.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

DECRETO N° 826.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I N° 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 827.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CASTAÑEDA SARA GEORGINA D.N.I N° 21.547.904, domiciliada en calle Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia diaria.-

ARTICULO 2º: DISPONER: a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaría, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 828.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 1º de Agosto y hasta el 31 de Diciembre del año 2.021, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Remersaro Jorge Luis, D.N.I: 07.705.181, con domicilio en calle Chacabuco N° 275 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la carga horaria a cargo del locador será de treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor por la suma equivalente a dos (2) sueldos y medio del haber básico de la categoría uno (1) del escalafón.-

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión - sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince días.-

ARTÍCULO 5º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría letrada, Oficina de Personal y Departamento de Contaduría.

ARTICULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. PAULA VICARI – SECRETARÍA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

DEC RETO N° 829.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 050/2021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada 050/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma DIMARTSKY S.A, CUIT N° 30-67120628-9, con domicilio en Ruta Provincial N° 26 N° 2313 de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, la adquisición de: Ítem N° 1: 650 Paquetes de arroz largo fino blanco 00000 x 1kg. Shangrila , por un monto total de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100 ctvos. (\$42.893,50); ítem N° 2; 84 Botellas de aceite de girasol x 1.5lt. Alsamar, por un monto total de Pesos Veinticinco Mil Treinta y Dos con 00/100 (\$25.032,00); ítem N° 5: 12 Cajas de caldos de verdura x 12unid. Wilde, por un monto total de Pesos Quinientos Noventa y Nueve con 88/100 (\$599,88); ítem N° 6: 325 Paquetes de fideos mostachol x 500grs. Verizzia, por un monto total de Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Seis con 75/100 (\$12.996,75); ítem N° 7: 325 Paquetes de fideos tirabuzón x 500grs. Verizzia, por un monto total de Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Seis con 75/100 (\$12.996,75); ítem N° 11: 288 Cajas de puré de tomate x 520grs. Mi Pupa, por un monto total de Pesos Once Mil Quinientos Diecisiete con 12/100 ctvos. (\$11.517,12); ítem N° 12: 20 Paquetes de sal fina x 500grs. Tresal, por un monto total de Pesos Trescientos Noventa y Nueve con 80/100 ctvos. (\$ 399,80); ítem N° 16: 360 Paquetes de harina de maíz x 500 grs. (cocción rápida) Indelma, por un monto total de Pesos Trece Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ctvos. (\$13.284,00); ítem N° 19: 40 Paquetes de grasa x 1kg. Grabya, por un monto total de Pesos Diez Mil Trescientos Noventa y seis con 00/100 (\$10.396,00); ítem N° 20: 100 Paquetes de harina de trigo 000 x 1kg. Florencia, por un monto total de Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$4.990,00); ítem N° 21: 60 Potes de dulce de leche x 400grs. Macrem, por un monto total de Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 (\$ 5.697,00); ítem N° 22: 10 Dulce de batata x 5 kg., por un monto total de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvos. (\$ 6.450,00); ítem N° 23: 84 Cajas de leche en polvo entera x 800gr. (s/soja) Formidable, por un monto total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$34.356,00); ítem N° 24: 50 Paquetes de azúcar blanco x 1kg. Azucor, por un monto total de Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$2.945,00); ítem N° 25: 96 Paquetes de cacao en polvo x 180grs. Juma- Cao, por un monto total de Pesos Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 40/100 ctvos. (\$ 4.118,40); ítem N° 26: 15 Paquetes de mayonesa x 475 grs. Hellmans, por un monto total de Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$ 1.635,00). Siendo el monto total adjudicado a la firma Pesos Ciento Noventa Mil Trescientos Siete con 20/100 ctvos. (\$190.307,20) IVA incluido. Mantenimiento de Oferta: treinta (30) días a contar del día siguiente del acto de apertura (art. 25º Ordenanza N° 2352 - Régimen de Contrataciones Municipal). Plazo de Entrega: según Pliego.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la Sra. Zulema B. Berón, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Maipú", CUIT N° 27-17167761-6, con domicilio en calle Maipú y Liniers de esta ciudad, la adquisición de: ítem N° 3: 100 Paquetes de pimentón x 25grs. Lar, pesos tres Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$3.790,00); ítem N° 4: 60 Paquetes de orégano x 25grs., por un monto total de Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$ 2.274,00); ítem N° 8: 48 Latas de arvejas al natural x 350grs. Inalpa, por un monto total de Pesos Dos Mil Once con 20/100 (\$2.011,20); ítem N° 9: 20 Manteca en pan x 200 grs. Armonía, por un monto total de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100 ctvos. (\$3.780,00);



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

ítem N° 10: 100 Paquetes de provenzal x 25grs. Lar{ por un monto total de Pesos Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$3.990,00); ítem N° 13: 40 Paquetes de sal gruesa x 1kg. Primer Precio, por un monto total de Pesos Un Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 (\$ 1.916,00); ítem N° 14: 20 Paquetes de pan rallado x 1 kg. Panadería, por un monto total de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$2.500,00); ítem N° 15: 60 kg. de queso cremoso, por un monto total de Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 ctvos. (\$32.940,00); ítem N° 17: 10 kg. de queso para rallar sardo, por un monto total de Pesos Seis Mil Ciento Noventa con 00/100 ctvos. (\$6.190,00); ítem N° 18: 20 Paquetes de levadura x 500 grs. Golondrina, por un monto total en Pesos Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100 ctvos. (\$4.980,00). Siendo el monto total adjudicado a la firma Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Uno con 20/100 ctvos. (\$64.371,20) IVA incluido. Mantenimiento de Oferta: treinta (30) días a contar del día siguiente del acto de apertura (art. 25° Ordenanza N° 2352 - Régimen de Contrataciones Municipal). Plazo de Entrega: según Pliego.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionarán.-

ARTICULO 5°: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Secretaría de Desarrollo Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 6°: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 830.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUINICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTICULO 1°: CONCÉDESE, a la Sra. SILVA YAMILA HAYDEE DNI. N° 32.395.929 con domicilio en 25 de Mayo 375 esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000,00) Para ser destinado a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2°: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 831.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. BONETTO CELESTE NATALI D.N.I N° 40.406.000, domiciliada en calle Las Piedras e/ Laprida y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$ 4500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 832.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. PEREYRA JOHANNA NOELIA DNI N° 36.557.878 domiciliada en calle 1º de Mayo e/ Larrea y Lamadrid de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados cubrir costo de pago de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 833.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CASTRO ROLANDO DNI N° 17.167.654 domiciliado en calle Lamadrid e/ 25 de Mayo y Abasolo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 834.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI N° 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE. que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 841.-

Victoria, Entre Ríos, 15 de Julio de 2021

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PRIVADA N° 059/21 Y DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA DE PLAZO REDUCIDO N° 068/2021.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada 059/21.-

ARTÍCULO 2º: Declarar DESIERTA la Licitación Privada 059/21.-

ARTICULO 3º: Llamar a Licitación Privada de Plazo Reducido, a la que se le asigna el N° 068/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria (E.R.), de mercaderías para abastecer a los comedores municipales ubicados en el Centro Integrador Comunitario (CIC) y Refugio del Quinto Cuartel, por un periodo estimado en seis (6) semanas, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones, que por el presente se aprueban y que forman parte integrante y legal del mismo.

ARTICULO 4º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de Pesos Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Dos con 00/100 (\$ 318.202,00) IVA incluido.-

ARTICULO 5º: Fijar la fecha de apertura para el día 20 de Julio de 2021 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

ARTÍCULO 6º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 7º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTICULO 8º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 842.-

Victoria, Entre Ríos, 15 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. LOPEZ SANDRA VERONICA DNI N° 27.426.153 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 843.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de Julio de 2021



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sra. ZAPATA ROSA HAYDEE DNI N° 31.961.036 domiciliado en calle Vélez Sarsfield e/ Perú y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar por el término de seis meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 844.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I N° 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante art 1º será liquidada a la orden de su hija, ZAPATA JOHANA GRISEL D.N.I 36.861.254 que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 847.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de Julio de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FRADE LIDIA LOURDES DNI N° 23.219.970 domiciliada en Bº 30 vivienda casa 11 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a costear gasto de Subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiarla en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.020



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/21.-
20 de Julio de 2.021.-*

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. ANDRADE ENRIQUE RAMÓN

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr. ANDRADE ENRIQUE RAMON, DNI:05.945.487, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTICULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Plano N° 37.460, Superficie: 428.00 mts2; Partida N° 119.513, Matricula N° 106.437 con frente sobre calle Intendente Brassesco – Quinto Cuartel.-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 08 de julio de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE